

CONSIDERANDO: Que la señora Altagracia Dionisio Nova, portador de la cédula de identidad y electoral No.001-0049055-6, laboró en la administración pública por un período de cuarenta y dos (42) años, desempeñando diferentes cargos en varias instituciones del Estado, por lo cual dedicó toda la vida al servicio del Estado Dominicano;

CONSIDERANDO: Que la señora Altagracia Dionisio Nova en la actualidad se encuentra padeciendo de graves problemas de salud y no cuenta con los recursos económicos necesarios para poder cubrir los gastos de medicamentos, así como también para su sustento y el de su familia;

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado proteger a todo servidor público que ha desarrollado una honorable, digna y prolongada labor a favor del Estado Dominicano.

VISTA: La ley No.379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se concede una pensión mensual del Estado, por la suma de veinte mil pesos (RD\$20,000.00), a la señora Altagracia Dionisio Nova, portadora de la cédula de identidad y electoral No.001-0049055-6.

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de la ley de Gastos Públicos.

Proyecto de ley mediante el cual se concede una pensión mensual del Estado, por la suma de veinte mil pesos (RD\$20,000.00), a la señora **Altagracia Dionisio Nova**.

2

Art. 3.- La presente ley deroga cualquier otra ley, decreto o disposición en la parte que le sea contraria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil seis; años 163º de la Independencia y 143º de la Restauración (FDOS) **Alfredo Pacheco Osoria**, Presidente; **Severina Gil Carreras**, Secretaria; **Josefina Alt. Marte Durán**, Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de julio del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

ANDRÉS BAUTISTA GARCÍA,
Presidente.

ENRIQUILLO REYES RAMÍREZ,
Secretario.

GERMÁN CASTRO GARCÍA,
Secretario ad-hoc.

Proyecto de ley mediante el cual se concede una pensión mensual del Estado, por la suma de veinte mil pesos (RD\$20,000.00), a la señora **Altagracia Dionisio Nova**.

3

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de julio del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

ANDRÉS BAUTISTA GARCÍA,
Presidente.

ENRIQUILLO REYES RAMÍREZ,
Secretario.

GERMÁN CASTRO GARCÍA,
Secretario ad-hoc.